

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° - 1200 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 22 OCT. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 517-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 21 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 2188-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 09 de octubre de 2024 y recepcionado el 10 de octubre de 2024; CARTA N° 002-2024-AGMD/ARQUITECTO recepcionado el 26 de enero de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, La Entidad y El Contratista, MORALES DÍAZ ALBARO GILBERTO, con RUC N° 10199326843, suscribieron el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 585-2023-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la "Contratación de un Jefe de Proyecto para la elaboración del expediente técnico en la plataforma ASITEC - PRONIED del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel secundario en la institución educativa PNP CAP. Alipio Ponce Vásquez, distrito de San Lorenzo - Jauja - Junín, con CUI N° 2282314", por el monto contractual total de S/39 000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 soles), por el plazo de ejecución de 65 días calendario, distribuidos en dos (2) entregables, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato [iniciando el 30 de noviembre de 2023 y culminando el 02 de febrero de 2024];

Que, mediante CARTA N° 002-2024-AGMD/ARQUITECTO emitido el 26 de enero del 2024, suscrito por EL CONTRATISTA, MORALES DÍAZ ALBARO GILBERTO, a través de la Oficina de Trámite Documentario del GRJ, solicita la resolución o la ampliación del plazo del Contrato menores o iguales a 8 UITs N° 585-2023- GRJ/ORAF/OASA, debido a la no respuesta por parte de ASITEC - PRONIED en cuanto a la revisión del expediente técnico, a pesar de la solicitud realizada mediante correo electrónico;

Que, con fecha 23 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe y el Contratista, MORALES DIAZ ALBARO GILBERTO, suscriben el "ACTA DE RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO", debido a que "a la actualidad el expediente declarado como **NO APTO** los estudios básicos por parte de la Directora de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios Programa Nacional de Infraestructura Educativa, no existe la necesidad de continuar con los servicios del jefe del proyecto por ende, ya no son necesarios y que los productos entregados en su primer entregable son insubsanables para la viabilidad del proyecto por parte del ASITEC";

ORAF	
DOC. N°	8381213
EXP. N°	5150457



Que, el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite el Informe Técnico N° 2188-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 10 de octubre de 2024, (en calidad de área usuaria¹), **previa evaluación técnica**, emite **OPINIÓN FAVORABLE**, precisando: "3.5. *Que, como se puede advertir el jefe del proyecto con fecha 26 de enero del 2024, ha solicitado ampliación de plazo (sin señalar la cantidad de días de ampliación) y conforme lo señala el artículo 158 numeral 158.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la entidad tenía como fecha **MÁXIMO 09 DE FEBRERO DEL 2024**, para dar respuesta a lo solicitado y conforme se observa en el presente el expediente **NO se ha dado respuesta alguno por el simple motivo que el jefe de proyecto no ha señalado ni justificado la cantidad de días de la ampliación de plazo; del mismo modo, en la misma carta antes mencionado solicita la resolución del contrato y estando a la actualidad el expediente DECLARADO como **NO APTO** los estudios básicos por parte de la Directora de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios Programa Nacional de Infraestructura Educativa, no existe la necesidad de continuar con los servicios del jefe del proyecto por ende, se debe resolver el contrato en su totalidad a raíz que los servicios del jefe de proyecto ya no son necesarios y que los productos entregados en su primer entregable son insubsanable para la viabilidad del proyecto por parte del ASITEC. Del mismo modo las partes acuerda por mutuo acuerdo resolver el contrato conforme lo señala la causal establecida en el 6.14 numeral 6.14.1 inciso d) de la directiva general N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, sobre **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, a raíz de haber desaparecido la necesidad de ejecutar el proyecto por ASITEC por haberse declarado como NO APTO los estudios básicos, asimismo, se ejecutará por el GOBIERNO REGIONAL**"; por lo indicado, **CONCLUYE: (i) PRIMERO: declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo a raíz de que el Contratista no ha señalado la cantidad de días que necesita para el cumplimiento del servicio, más aun estando el expediente técnico declarado NO APTO por parte ASITEC; y, (ii) SEGUNDO: resolver en forma total el Contrato menores o iguales a 8 UITs N° 585-2023-GRJ/ORAF/OASA por la causal establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR.*****

Que, a través del Informe Técnico N° 517-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 21 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Elmer Bujaico Ccoica, en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, concluye: "3.1. *Teniendo en consideración la: (i) solicitud realizada por el Contratista, **MORALES DIAZ ALBARO GILBERTO**, mediante CARTA N° 002-2024-AGMD/ARQUITECTO de fecha 26/01/2024; (ii) la suscripción del "ACTA DE RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO", de fecha 23/08/2024, entre el Sub Gerente de Estudios, Ing. Frank Gonzales Quispe y el Contratista, **MORALES DIAZ ALBARO GILBERTO**; y, (iii) la **opinión favorable y evaluación técnica** realizada por el Sub Gerente de Estudios [en calidad de área usuaria cuyas necesidades deben ser atendidas con determinada contratación] mediante Informe Técnico N° 2188-2024-GRJ/GRI/SGE; ante ello, previa emisión del informe legal configura **PROCEDER con la RESOLUCIÓN EN FORMA total del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 585-2023-GRJ/ORAF/OASA perfeccionado con fecha 29/11/2023, entre La Entidad y el Contratista, MORALES DIAZ ALBARO GILBERTO, con RUC N° 10199326843, para la "Contratación un Jefe de Proyecto para la elaboración del expediente técnico en la plataforma ASITEC - PRONIED del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel secundario en la institución educativa PNP CAP. Alipio Ponce Vásquez, distrito de San Lorenzo - Jauja - Junín, con CUI N° 2282314", configura declarar **PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN EN FORMA PARCIAL, por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR**".***

Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.14.1 del apartado 6.14 que el Gobierno Regional de Junín puede resolver el contrato, entre otras causales, **por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato** (orden de compra y/o servicio);

¹ Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR

5.1.2. Área Usuaria: Son los órganos o unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación, canaliza los requerimientos formulados por otras Unidades Orgánicas; y que generalmente, **realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, a fin de dar conformidad**; es responsable, en general, de la adecuada formulación de requerimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA) para el cumplimiento de sus objetivos y metas operativas.



Que, estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR - "Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín", y con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE resolver en forma total el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UIT N° 585-2023-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la "Contratación de un Jefe de Proyecto para la elaboración del expediente técnico en la plataforma ASITEC - PRONIED del proyecto: Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos del nivel secundario en la institución educativa PNP CAP. Alipio Ponce Vásquez, distrito de San Lorenzo - Jauja - Junín, con CUI N° 2282314", por la configuración de la causal "Por acuerdo entre las partes" establecida en el literal d) del acápite 6.14.1 del numeral 6.14 de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Contratista, MORALES DIAZ ALBARO GILBERTO y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.P.C. Mariana de la Cruz Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

22 OCT 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL